



Asamblea General

Distr. general
23 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 106 b) del programa

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

Mecanismo de seguimiento para la coordinación, la vigilancia y el examen de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

Informe del Secretario General*

Introducción

1. En el párrafo 116 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (A/CONF.191/11), aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Bruselas el 20 de mayo de 2001 y hecho suyo por la Asamblea General en su resolución 55/279 (de 12 de julio de 2001), se pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sus recomendaciones respecto del establecimiento de un mecanismo eficiente y altamente visible de seguimiento, inclusive la posibilidad de transformar la actual Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares en una Oficina del Alto Representante para los Países Menos

Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

Programa de Acción

2. El desarrollo económico y social de los países menos adelantados, que representan el segmento más pobre y débil de la comunidad internacional, sigue constituyendo un grave problema para esos países y para sus asociados para el desarrollo. Al igual que los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados se caracterizan por ser susceptibles a diversas vulnerabilidades y condicionamientos.

3. Como se observó en el Programa de Acción, no se han cumplido las metas y objetivos fijados en 1990. Las actuales disposiciones para el seguimiento a nivel de todo el sistema del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados no han sido todo lo eficaces que se esperaba. Las limitaciones de las actuales disposiciones han sido particularmente evidentes en lo que

* Este informe se presenta después del plazo establecido debido a que la resolución 55/279 de la Asamblea General sólo fue aprobada el 12 de julio de 2001 y a que fue preciso celebrar extensas consultas antes de que se pudiera ultimar el informe.



respecta a la vigilancia de la aplicación en el plano nacional y en el todo el sistema de las Naciones Unidas.

4. Tras la aprobación en septiembre de 1990 de la Declaración de París en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, la Asamblea General decidió en su resolución 45/206, de 21 de diciembre de 1999, que, en colaboración con otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), como parte de su labor en curso, siguiera actuando como centro de coordinación de los exámenes y evaluaciones de la aplicación del Programa de Acción y sus medidas complementarias en el ámbito mundial y siguiera prestando apoyo en los planos nacional y regional. En el ámbito intergubernamental se pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General que examinaran los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción.

5. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la UNCTAD, y las secretarías de las comisiones regionales velara por la movilización y coordinación plenas de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación y la complementación del Programa de Acción. En virtud de que, de los 48 países menos adelantados, 34 pertenecían a África, la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados también desempeñó funciones de coordinación.

6. El Programa de Acción aprobado en Bruselas, que difiere de anteriores programas de acción en cuanto a sus objetivos, orientación, alcance y disposiciones complementarias, constituye un marco para una firme asociación mundial. Su meta fundamental consiste en lograr progresos sustanciales en la consecución del objetivo de la Declaración del Milenio de reducir a la mitad la pobreza extrema para el año 2015 (véase la resolución 55/2 de la Asamblea General) y promover el desarrollo sostenible. El Programa de Acción se centra en siete esferas de compromiso:

- a) Fomento de un marco normativo centrado en el ser humano;
- b) Buen gobierno a nivel nacional e internacional;

c) Fomento de la capacidad de los recursos humanos y de las instituciones;

d) Fortalecimiento de la capacidad de producción para que la globalización beneficie a los países menos adelantados;

e) Aumento de la función del comercio en el desarrollo;

f) Reducción de la vulnerabilidad y protección del medio ambiente;

g) Movilización de recursos financieros.

Disposiciones de seguimiento

7. En el Programa de Acción se reconoce que la consecución satisfactoria de sus objetivos dependerá del funcionamiento eficaz de las disposiciones de ejecución, seguimiento, vigilancia y examen en los ámbitos nacional, regional y mundial.

8. En el ámbito nacional, cada país menos adelantado, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, plasmará las medidas contenidas en el Programa de Acción en medidas específicas dentro de sus programas nacionales de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, inclusive, cuando existan los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, las evaluaciones comunes de los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las medidas de seguimiento en el ámbito regional estarán centradas en la cooperación entre los países menos adelantados y otros países en los planos regional y subregional. El seguimiento en el ámbito mundial estará relacionado primordialmente con la evaluación de los resultados económicos y sociales de los países menos adelantados, la vigilancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por esos países y sus asociados, el examen del funcionamiento de los mecanismos de ejecución y seguimiento en los planos, nacional, subregional, regional y sectorial, y la evolución de las políticas en el ámbito mundial que tengan repercusiones para los países menos adelantados. Se prevé que el enfoque basado en tres aspectos funcione de forma coherente y en una relación mutuamente favorable, y contribuya a un seguimiento coordinado de las cumbres y conferencias mundiales y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como otras importantes iniciativas.

9. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas las instituciones de Bretton Woods,

pueden desempeñar una función especial, por lo que se les pide que concedan una alta prioridad al Programa de Acción, y que integren sus disposiciones en sus programas de trabajo. Se ha solicitado al Secretario General que vele por la plena movilización y coordinación de todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas, para facilitar una ejecución coordinada, así como la coherencia en el seguimiento y la vigilancia del Programa de Acción en todos los niveles. Se ha invitado al Comité Administrativo de Coordinación y al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examinen la manera de mejorar la eficacia y eficiencia de las actividades de seguimiento y vigilancia del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El sistema de centros de coordinación en las organizaciones de las Naciones Unidas será un instrumento útil para cumplir con esta exigencia.

10. En el ámbito nacional, el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir a la promoción de medidas eficaces de seguimiento a los compromisos indicados en el Programa de Acción, en particular, en el marco del sistema de coordinador residente; es necesario seguir fortaleciendo este proceso. En el ámbito regional, las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas seguirían velando por que se aborden las necesidades y problemas de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como parte de su labor permanente, y también emprenderían actividades regionales periódicas de vigilancia y examen de los progresos en la ejecución del Programa de Acción.

11. En lo que respecta a las medidas de seguimiento intergubernamental en el ámbito mundial, el Programa de Acción invita a la Asamblea General a que continúe vigilando la aplicación del Programa de Acción, incluyéndola como un tema específico en su programa y estudie la posibilidad de realizar un amplio examen del Programa de Acción en una fecha que deberá decidirse ulteriormente. Se invita asimismo a la Asamblea que considere la celebración de una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados para realizar una evaluación completa de su ejecución.

12. Habiendo considerado el párrafo 111 del Programa de Acción, el Consejo Económico y Social, en su decisión 2001/320, de 24 de octubre de 2001, decidió incluir en su programa un subtema titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”, en el marco del tema titulado

“Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”. En la misma decisión, el Consejo también decidió examinar, en el período de sesiones sustantivo que celebre antes de 2005, la posibilidad de dedicar una serie de sesiones de alto nivel al examen y la coordinación de la aplicación del Programa de Acción y examinar más adelante en el decenio otras posibles opciones para ese examen y coordinación. Estas decisiones reflejan la importancia que se asigna a la necesidad de un mecanismo eficaz y eficiente de seguimiento para el nuevo Programa de Acción, y representa un importante paso hacia el fortalecimiento de la vigilancia de la ejecución del Programa de Acción en todos los niveles.

13. Se ha invitado a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones multilaterales, a que incorporen la ejecución del Programa de Acción en sus programas de trabajo, así como en sus procesos intergubernamentales. La Junta de Comercio y Desarrollo, en su 48º período de sesiones, celebrado en Ginebra en octubre de 2001, respondió a la invitación que figura en el párrafo 113 del Programa de Acción sobre la conversión de su comité del período de sesiones sobre los países menos adelantados en un comité permanente, y decidió celebrar consultas al respecto, en el marco del examen del mecanismo intergubernamental de la UNCTAD, con miras a adoptar una decisión sobre la cuestión en el examen de mitad de período en el décimo período de sesiones de la UNCTAD, que se celebrará en 2002¹.

14. En el curso de los años, las funciones de las estructuras del sistema en su conjunto que participan en el mecanismo de seguimiento han cambiado o no han podido cumplir plenamente sus funciones. Por ejemplo, la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional ha dejado de existir. El seguimiento en el ámbito mundial, que era una de las responsabilidades encomendadas a la UNCTAD, no pudo ser plenamente llevado a cabo principalmente porque el alcance del Programa de Acción rebasaba el mandato de una organización única. Además, la UNCTAD no tiene una representación directa en las oficinas de las Naciones Unidas en los países, que son las que están en mejores condiciones para vigilar la ejecución en el plano nacional. No es justo imponer mayores responsabilidades, como la de actuar como centros de coordinación en la ejecución del Programa de Acción, que abarca una multiplicidad de esferas prioritarias, a organizaciones como la UNCTAD, que

tiene una excelente y encomiable tradición de asistencia a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en sus ámbitos de especialización. Si bien la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados (OCEAPMA) ha emprendido algunas actividades sobre los países menos adelantados, su labor en los últimos años se ha centrado principalmente en el desarrollo de África, que es una de las prioridades de las Naciones Unidas, lo que incluye la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990.

15. El Programa de Acción de Bruselas determinó una necesidad crítica de un mecanismo eficaz y muy visible para el seguimiento de su ejecución y para la plena movilización de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales. La eficacia de las disposiciones vigentes debe mejorarse y deben establecerse asignaciones de responsabilidad más claras y más racionales para la vigilancia y el seguimiento, teniendo en cuenta el alcance más amplio del nuevo Programa de Acción.

Propuestas sobre el futuro mecanismo de seguimiento

16. **Teniendo presente lo que precede, la Asamblea General tal vez desee establecer una Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. El Alto Representante tendría categoría de Secretario General Adjunto y sería responsable directamente ante el Secretario General. Además del puesto del Alto Representante, la Oficina tendría un Director de categoría D-2 y 10 puestos más del cuadro orgánico y 8 puestos de servicios generales (en total 20 puestos).** Para comparación, se indica que la Oficina del Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, que también tiene funciones de coordinación y promoción, tiene una estructura parecida y una plantilla ligeramente mayor. La Oficina del Alto Representante se encargaría solamente de la coordinación, la promoción y la presentación de informes. Las funciones de análisis y de cooperación técnica seguirían a cargo de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la UNCTAD, de acuerdo con sus mandatos y sus ventajas comparativas. **El Fondo Fiduciario de la UNCTAD para los países**

menos adelantados debería seguir siendo un medio importante de promover las actividades de cooperación técnica y la creación de capacidad en los países menos adelantados. Se insta a los Estados Miembros a que sigan aportando contribuciones generosas al Fondo Fiduciario.

17. **Las funciones básicas de la Oficina del Alto Representante serían las siguientes:**

a) **Ayudar al Secretario General a asegurar la plena movilización y coordinación de todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a facilitar la ejecución coordinada y la coherencia del seguimiento y la vigilancia del Programa de Acción para los Países Menos Adelantados en los niveles nacional, regional y mundial;**

b) **Dar apoyo coordinado al Consejo Económico y Social lo mismo que a la Asamblea General en la evaluación de los progresos y en el examen anual de la ejecución del Programa de Acción;**

c) **Apoyar, según procediera, el seguimiento coordinado de la ejecución del Marco mundial para la cooperación en materia de transporte en tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes y del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³;**

d) **Hacer el trabajo de promoción conveniente en favor de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo en asociación con las partes pertinentes de las Naciones Unidas y con la sociedad civil, los medios de información, las universidades y las fundaciones;**

e) **Ayudar a movilizar apoyo y recursos internacionales para la ejecución del Programa de Acción para los Países Menos Adelantados y de otros programas e iniciativas para los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;**

f) **Dar apoyo adecuado a las consultas de grupos de países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo.**

18. En estrecha colaboración con los jefes ejecutivos de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Alto Representante ayudaría al Secretario General a

asegurar que el Programa de Acción se incorporara en la labor de cada organización. La ejecución a nivel nacional, que es un elemento decisivo para el éxito del Programa de Acción, se seguiría y apoyaría mediante el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de los coordinadores residentes. La Oficina del Alto Representante también ayudaría a fortalecer el sistema de centros de coordinación para los países menos adelantados dentro de cada organización de las Naciones Unidas.

19. Teniendo en cuenta la propuesta de que el Alto Representante dependa directamente del Secretario General, de que la Oficina tenga una alta visibilidad en el plano político y de que todos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo estén representados en Nueva York, **recomiendo que la Oficina esté ubicada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.** También se facilitarían así los contactos con organizaciones y entidades claves como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUD), y con las instituciones de Bretton Woods.

20. En el párrafo 116 del Programa de Acción, se pide que incluya en mis recomendaciones la posibilidad de transformar la actual Oficina del Coordinador Especial para los Países en Desarrollo Menos Adelantados, sin Litoral e Insulares en una Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. Para el bienio 2002-2003, la Oficina del Coordinador Especial en la UNCTAD tendrá un total de 17 puestos del cuadro orgánico. Como saben los Estados Miembros, la estructura, el mandato y las funciones de la Oficina se han modificado en el curso de los años. La Oficina del Coordinador Especial se estableció para coordinar la labor sustantiva sobre los países menos adelantados; supervisar la aplicación del Programa de Acción de París y los compromisos, las medidas y recomendaciones convenidos en el examen de mitad de período y en las conferencias mundiales recientes; movilizar recursos con destino al Fondo Fiduciario para los países menos adelantados dentro de la UNCTAD y administrar ese Fondo Fiduciario; y coordinar la preparación de informes anuales sobre los países menos adelantados. A la Oficina del Coordinador Especial se le encomendó la responsabilidad de promover la aplicación de medidas concretas relacionadas con las necesidades y problemas especiales de

los Estados en desarrollo insulares y sin litoral. También se le encomendó la responsabilidad de prestar servicios sustantivos a la Junta de Comercio y Desarrollo en su examen de los progresos en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados y de preparar antecedentes para el examen por la Asamblea General de temas relacionados con los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

21. Tras un examen cuidadoso del mandato inicial conferido a la UNCTAD en 1990, los cambios subsiguientes y recursos aprobados por los Estados Miembros y las actuales funciones de la Oficina del Coordinador Especial, he decidido no proponer la transformación de **toda** la Oficina en una Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. Al propio tiempo, y teniendo en cuenta que la responsabilidad de la coordinación a nivel de todo el sistema y el apoyo al examen anual de los progresos en la ejecución del Programa de Acción se trasladaría a un nuevo mecanismo de seguimiento, **propongo que siete puestos del cuadro orgánico y tres puestos del cuadro de servicios generales se transfieran de la Oficina del Coordinador Especial a la nueva Oficina del Alto Representante.** Los diez puestos del cuadro orgánico restantes en la Oficina del Coordinador Especial, junto con otros recursos aprobados para dar apoyo a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, seguirían siendo utilizados por la UNCTAD para brindar apoyo a esas categorías de países en sus esferas de competencia.

22. Obviamente habrá necesidad de introducir reajustes en las funciones de la Oficina del Coordinador Especial y, también, de modificar su título. Debe recordarse que el Grupo de Trabajo sobre el Plan de Mediano Plazo y el Presupuesto por Programas de la Junta de Comercio y Desarrollo, al examinar la sección 11A, Comercio y Desarrollo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 (A/56/6, secc.11A), decidió, en su período de sesiones de junio 2001, examinar los efectos que sobre los aspectos de coordinación a nivel de todo el sistema contenidos en el subprograma 5, Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, tendrían las decisiones que adoptara la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, basada en las recomendaciones que formulara el

Secretario General, con la mira de establecer un mecanismo eficiente y altamente visible para la ejecución del Programa de Acción. El Grupo de Trabajo se reunirá con esta finalidad en enero de 2002. El Secretario General de la UNCTAD examinará el título y las funciones de la actual Oficina del Coordinador Especial en la UNCTAD y se invitará al Grupo de Trabajo a que examine unas modificaciones en el subprograma 5, a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General sobre las recomendaciones formuladas en el presente informe.

23. Como algunos recursos se han asignado a la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados en relación con su responsabilidad respecto de los países menos adelantados, **propongo también el traslado de dos puestos del cuadro orgánico y un puesto del cuadro de servicios generales de la Oficina del Coordinador Especial a la propuesta Oficina del Alto Representante.** En total habrá nueve puestos del cuadro orgánico en la Oficina del Coordinador Especial en 2002-2003, de los cuales dos serían puestos nuevos. También se crearía un puesto nuevo del cuadro de servicios generales.

24. **Los otros puestos tendrían que llenarse, mediante adscripciones de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas o con cargo a recursos extrapresupuestarios o debieran proponerse en calidad de puestos nuevos de plantilla.** Celebraré consultas con mis colegas del sistema de la Naciones Unidas para determinar cuántos de esos puestos podrían llenarse mediante adscripciones. **Deseo también hacer un llamamiento a los Estados Miembros interesados para que consideren la posibilidad de financiar algunos de esos puestos con recursos extrapresupuestarios, a fin de demostrar su solidaridad con los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.**

25. Cabe a la comunidad internacional la responsabilidad de adoptar las medidas de apoyo necesarias para invertir la marginalización de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo y promover su integración expeditiva en la economía mundial. Aunque la responsabilidad primordial incumbe a los países mismos, sólo podrán hacerse progresos con la cabal colaboración y asistencia de sus interlocutores para el desarrollo. El funcionamiento eficaz de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los

Pequeños Estados Insulares en Desarrollo dependería de manera crítica de la cooperación y colaboración de todas las partes del sistema de la Naciones Unidas, así como de otras organizaciones multilaterales interesadas, en particular las que tienen un largo historial de actividad en esas tres categorías de países. Por mi parte, velaré por que el sistema de la Naciones Unidas cumpla sus responsabilidades de manera coordinada y eficaz, y con ese espíritu he presentado las recomendaciones contenidas en el presente informe.

26. Las consecuencias presupuestarias de las propuestas que se formulan en el presente informe se expondrán en una adición.

Notas

¹ Véase A/56/15 (Parte III), decisión 467 (XLVIII).

² TD/B/42(1)/11-TD/B/LDC/AC.1/7, anexo I.

³ Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (*Informe de la Conferencia mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94. I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II).